



CONVENIO PARA CESIÓN DE USO DEL PROYECTO TEAVIAL (PICTOGRAMAS Y GUÍA DIDÁCTICA) POR PARTE DE TEAVIAL AL AYUNTAMIENTO DE OSUNA.

En el presente acuerdo de cesión de derechos, intervienen:

De una parte, D^a. Victoria M^a Flores Bélmez, con DNI. 44.777.413R en calidad de Presidenta de la Asociación TEAVIAL, con CIF G-90437021, y sede en la calle Vía Láctea N.º 2 de Palomares del Río, (Sevilla).

Y de otra parte Doña Rosario Andújar Torrejón, con DNI 75.420.041M, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Osuna, con domicilio en C/Plaza Mayor, s/n, de Osuna (Sevilla).

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

PRIMERO.- Que la Constitución Española establece en su art. 9.2 que *“los Poderes Públicos habrán de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*.

Asimismo en su art. 49, se determina que *“los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de sus derechos legítimos.”*

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Osuna, como Entidad Local, en el desarrollo de sus competencias, no sólo ha de facilitar o favorecer la participación de ciudadanos y asociaciones en la gestión de los asuntos públicos, sino que además, siempre que ello sea posible, ha de implicarse activamente en la sensibilización social, la educación en valores y la inclusión social de las personas con discapacidad, como personas en situación o riesgo de exclusión social, con el fin de lograr la identificación e integración de ésta administración con la sociedad a la que sirve.

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853



Cód. Validación: 3UQ7MZYJ96X4HD DK3EPA997F | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 5



Régimen Local establece que el Municipio ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de *“Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre; Promoción de la cultura y equipamientos culturales; y Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*, entre otras. De forma que los artículos 9.3 a) y c), 9.10 y 9.13 b), d) y e) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía reconocen como competencias propias de los ayuntamientos andaluces la *“Gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los servicios sociales comunitarios”*; la *“Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial”*; la *“Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios”*; *“El desarrollo de políticas de acción local y comunitaria en materia de salud”*; *“El desarrollo de programas de promoción de la salud, educación para la salud y protección de la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o de riesgo”*; *“La ordenación de la movilidad con criterios de sostenibilidad, integración y cohesión social, promoción de la actividad física y prevención de la accidentabilidad”*, respectivamente.

En el contexto del presente Convenio, el Ayuntamiento de Osuna tratará de favorecer la promoción y el desarrollo pleno de los individuos y grupos, potenciando las vías de participación, en este caso relativas a las personas afectadas por Trastornos del Espectro Autista.

De igual modo, mediante este Convenio, el Ayuntamiento de Osuna pretende mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015.

Que ambas partes, reconociéndose capacidad legal para obligarse, coinciden en considerar que su colaboración, en el ámbito socioeducativo, para la mejora de la calidad de vida de las personas con Trastornos del Espectro del Autismo

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853





y sus familias alcance los mejores resultados redundará en bien de la sociedad, pues con ello se fomenta la inclusión social y la atención a las personas en situación o riesgo de exclusión, la sensibilización y educación, así como determinadas mejoras en movilidad, accesibilidad y autonomía personal, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente acuerdo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. De una parte, TEAVIAL cede el uso de la señalización de pictogramas a pintar sobre los pasos para peatones, en la primera franja de los mismos. Y a facilitar la Guía Didáctica de las secuencias que se ha de trabajar en la comunidad educativa.

SEGUNDA. TEAVIAL se compromete a que algunos de sus miembros se desplacen hasta la población donde se firme el presente acuerdo, si fuese posible.

TERCERA. El Ayuntamiento en caso de estar interesado en la realización de algún taller o formación, se compromete a correr con los gastos de desplazamiento y dietas, de los miembros de Teavial que estime oportunos.

CUARTA. El Ayuntamiento se compromete a que las señales y Guía Didáctica de las secuencias, no salgan del municipio, salvo que haya consentimiento expreso de TEAVIAL.

QUINTA. El Ayuntamiento se compromete a trasladar la Guía Didáctica de las secuencias a la comunidad educativa.

SEXTA. El Ayuntamiento se compromete a la contratación de la fabricación de la señalística y personal necesarios para la instalación de la señalización.

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853





SÉPTIMA. El Ayuntamiento se compromete a iniciar cuantas acciones sean oportunas para la inclusión de la secuencia de la señalización propuesta en sus ordenanzas municipales reguladoras.

OCTAVA. El Ayuntamiento se compromete a nombrar a TEAVIAL como creadora de la secuencia, en cualquier publicación o difusión que haga en cualquier medio de comunicación o redes sociales.

NOVENA. El presente convenio de colaboración tiene una duración de cuatro años, a contar desde la firma del mismo.

Las partes constituirán una comisión mixta, de carácter paritario, para abordar asuntos relacionados con la interpretación, ejecución y extinción de este convenio o con discrepancias sobre su aplicación. En este último supuesto, y si no se lograra alcanzar una solución amistosa, el orden jurisdiccional competente para el conocimiento y resolución del litigio será el contencioso-administrativo, dada la naturaleza administrativa del presente convenio de colaboración., formada por:

- Dos representantes del Ayuntamiento de Osuna, y
- Dos representantes de la Asociación Teavial.

Esta Comisión se reunirá periódicamente para impulsar, gestionar y/o evaluar el desarrollo del servicio y el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

DÉCIMA. A efectos de las causas de resolución del presente acuerdo se aplicará el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del sector Público.

ONCEAVA. Cualquier modificación de este convenio exigirá acuerdo unánime de los firmantes y será formalizado mediante un anexo firmado por ambas partes.

DOCEAVA. Las partes se comprometen y obligan a tratar de modo confidencial cualesquiera datos de información de carácter personal que traten en virtud de este Convenio de Colaboración, y a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos





digitales, así como con arreglo a lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. (Reglamento General de Protección de Datos Personales), y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre la materia. Leído el presente acuerdo y enteradas las partes de su valor y contenido legal, lo firman por triplicado al calce de la última hoja y al margen de las anteriores.

En Osuna, a la fecha de la firma electrónica

POR EL AYUNTAMIENTO DE OSUNA

POR TEAVIAL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA PRESIDENTA

Fdo.: Rosario Andújar Torrejón

Fdo.: D^a. Victoria M^a Flores Bélmez



Cód. Validación: 3UQ7MZYJ96X4H4DK3EPAS97F | Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

Ayuntamiento de Osuna

Plaza Mayor, s/n, Osuna. 41640 (Sevilla). Tfno. 954815851. Fax: 954811853